Enplazare hasta quinze dias primeros siguientes so la dha pena
mandamos a qualquier (escrivano) publico que para esto fuere llamado
que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sino
porque nos sepamos como se cumple nro mandado dada la villa
de valladolid a veynte e ocho dias del mes de agosto de mill
e quinientos y cinquenta e quatro años va escripto entre
renglones / dia de henero / y que dentro con sumidos vos / y testado
vos / Fr. de mesa / antonio de sequiño / fran.co de alemagner
notario d.o yañez / chanciller / yo fr.co de junco notario
de la andaluzia / lo hize escrebir / por mandado de su
cesarea y catolica magestad / pedro de la peña / m.rs d.o yañez
lope de frias por dicho alcalde hernando de henero / va testado
de gitaltar / nombre / por mrs / e / et

fho y sacado corregido y comprobado fue este dho traslado
con el dho situado / e provision original
de la dha ciudad de murcia a ocho dias del mes de
henero de mill e quinientos y sesenta e un años
siendo presentes por testigos al dho corregir e con
certar de el dho traslado con el dho original
y sido [illegible] Juan Ruyz [illegible] de mi
Joventura de Conate escrivano publico de su magestad
del num.o y juzgado de mi presente
fuy a lo que dho es que de mi se hazen con
fee de verdad. fize aqui este mi signo

Joventura de Conate